



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

0030
15 ENF. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA CESION TOTAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES SOBRE LA RESOLUCION N° 4158 DE AGOSTO 26 DE 2022 OTORGADA A LA EMPRESA CONSORCIO CONSTRUCTOR SANTA MARINA A FAVOR DE LA EMPRESA AQUA S. A. S.”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la Corporación a través de la Resolución No. 4158 de agosto 26 de 2022 le otorgó a la empresa CONSORCIO CONSTRUCTOR SANTA MARINA con Nit No. 901.547.862-9 una Concesión de Aguas Superficiales proveniente del río Toribio, para beneficio del proyecto de viviendas denominado SANTA MARINA, localizado en el sector de Don Jaca, Distrito de Santa Marta, área rural, para uso doméstico en un caudal de 15 lps por un término de cinco (5) años.

Que en radicado R2024115011040 el señor ALFREDO DIÁZ GRANADOS GUIDA, en su condición de Representante Legal de CONSORCIO CONSTRUCTOR SANTA MARINA, identificada con Nit No. 901.547.862-9, presenta solicitud de cesión sobre la Resolución No. 4158 de 2022 a favor de la empresa AQUA S. A. S. identificada con Nit. No. 901.625.631-9 representada legalmente por JUAN MANUEL DIAZ GRANADOS BURBANO aportando la siguiente documentación:

- Acta de constitución del Consorcio
- Otro si Consorcio Constructor Santa Marina
- Certificado de Libertad y Tradición con matrícula inmobiliaria No. 080-164586
- Certificado de Existencia y Representación Legal de AQUA S. A. S.
- Informe de cumplimiento de obligaciones Resolución No. 4158 de 2022
- Paz y Salvo por todo concepto expedido por la Secretaría General de la Corporación
- Acuerdo de cesión suscrito entre CONSORCIO CONSTRUCTOR SANTA MARINA y AQUA S. A. S.

Que, estando la documentación aportada de manera completa, se accederá autorizar la Cesión solicitada.

Que la Constitución Nacional consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla; de igual manera establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente, así como la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución (Artículos 79 y 80).

Igualmente estatuye que la función administrativa, está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad; también señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

0030

15 ENE. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA CESION TOTAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES SOBRE LA RESOLUCION N° 4158 DE AGOSTO 26 DE 2022 OTORGADA A LA EMPRESA CONSORCIO CONSTRUCTOR SANTA MARINA A FAVOR DE LA EMPRESA AQUA S. A. S.”

En desarrollo del anterior precepto constitucional el Artículo Tercero, de la ley 1437 de 2011 estableció en relación con los principios orientadores de las actuaciones administrativas de manera especial al principio de eficacia que *“se tendrá en cuenta que los procedimientos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Medio Ambiente...”*

Así mismo, los numerales 9 y 11 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, consagra entre otras las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales *“Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente; así mismo funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades: exploración, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables”*

Que vale la pena señalar que la Cesión es una figura jurídica que autoriza al titular de un permiso, autorización o licencia ambiental ceder los derechos y obligaciones que de dicho permiso se derivan, previa autorización escrita con el lleno de los requisitos para tal situación.

Que en consideración de todo lo anterior, el Director General de CORPAMAG en ejercicio de sus funciones,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar la Cesión total de derechos y obligaciones de la Resolución No. 4158 de agosto 26 de 2022 a favor de la empresa AQUA S. A. S., identificada con el Nit. No. 901.652.631-9 representada legalmente por JUAN MANUEL DIAZ GRANADOS BURBANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.840.946, de conformidad con la parte considerativa del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO: A partir de la ejecutoria de la presente Resolución, tener como titular y beneficiario de la Concesión de Aguas Superficiales contenida en el expediente 6039 a la empresa AQUA S. A. S., identificada con el Nit. No. 901.652.631-9, representada legalmente por JUAN MANUEL DIAZ GRANADOS BURBANO, quien asume como Cesionario, todos los derechos y obligaciones derivadas de la misma.

ARTICULO TERCERO: La Corporación Autónoma Regional del Magdalena CORPAMAG supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente acto administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la Ley.

ARTICULO CUARTO: Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

0030-1

FECHA:

15 ENE. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA CESION TOTAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES SOBRE LA RESOLUCION N° 4158 DE AGOSTO 26 DE 2022 OTORGADA A LA EMPRESA CONSORCIO CONSTRUCTOR SANTA MARINA A FAVOR DE LA EMPRESA AQUA S. A. S.”

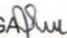
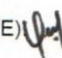
ARTICULO QUINTO: Notifíquese del presente acto administrativo al representante legal de la empresa AQUA S. A. S. y/o quien haga sus veces.

ARTICULO SEXTO: Ordénese la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



ALFREDO RAFAEL MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
Director General


Elaboró: Sara Díaz Grañados- Profesional SGA 
Revisó: Maricruz Ferrer- Coordinadora SGA
Vo. Bo: Gustavo Pertuz Valdés - Subdirector SGA (E) 
Expediente 6039

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Notificación Resolución N° 0030 de 2025

 **De** Notificaciones Gestión Ambiental - Corpamag <notificaciones@corpamag.gov.co>
Destinatario <jdiazgranados@aqua-esp.com>, <residenteambientalsm@connectacolombia.com>, <darlila@connectacolombia.com>
Fecha 2025-01-30 16:02

 Resolución N° 0030 de 2025.pdf (~1.1 MB)

Señor@

JUAN MANUEL DIAZ GRANADOS

Representante Legal

AGUA E.S.P.

Ref.: **Notificación Resolución N° 0030** de fecha 15/01/2025. **Expediente:** 6039.

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se "Autoriza una cesión total de derechos y obligaciones", indicándole que contra el mismo **procede recurso de reposición**, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG, a través del correo electrónico **contactenos@corpamag.gov.co** o personalmente dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No.2025129000735 de fecha 29/01/2025

--

Sin otro en particular, atentamente,

Notificador Corpamag

Subdirección de Gestión Ambiental

Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext. 168



Corporación Autónoma
Regional del Magdalena

Avenida del Libertador 32 - 201
Sede Principal Santa Marta
Teléfonos: 605 438 0300 - 605 438 0200

